



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VANDELLÒS I L'HOSPITALET DE L'INFANT Y EL BALL DE DIABLES DE L'HOSPITALET DE L'INFANT PARA LAS ACTIVIDADES DE 2023

Reunidos, por un lado el sr. Alfons García Rodríguez, con NIF ***65A, en calidad de Alcalde - Presidente del Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant P4316400C,

Y por otro, Raul Hidalgo Morales , mayor de edad, con NIF ***12R, en calidad de representante de la entidad Ball de Diables de l'Hospitalet de l'Infant NIF G43474899,

EXPONEN:

Primero.- Que es de interés municipal intensificar el movimiento asociativo en sus múltiples representaciones y, especialmente, en el ámbito de la cultura.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant tiene por objeto la promoción del asociacionismo en el municipio, para mejorar la calidad de vida de las personas y constituir una comunidad que eduque y forme en valores universales. En este sentido, las asociaciones culturales responden plenamente con el cumplimiento de estas metas.

Tercero.- La entidad Ball de Diables de Hospitalet de l'Infant lleva a cabo en el municipio de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant una tarea de dinamización cultural y social, con un carácter universal para todo el vecindario del municipio.

Cuarto.- La entidad Ball de Diables de l'Hospitalet de l'Infant dispone de un proyecto de actividades para el año 2023, tal y como consta en el expediente correspondiente y se anexa.

Quinto.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Sexto.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- Que la entidad cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Octavo.- Que el presupuesto municipal del Ayuntamiento, para el ejercicio 2023, prevé el otorgamiento de una subvención a favor de la entidad Ball de Diables de l'Hospitalet de l'Infant NIF G43474899, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 14 334 48015 Ball de Diables de l'Hospitalet de l'Infant, con el fin de colaborar económicamente en las gastos de la actividad citada, y que esta subvención está prevista al Plan Estratégico de Subvenciones de El Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant.

Por todo esto,

ACUERDAN:

Primero.- Constituye el objeto del convenio los gastos derivados de la organización y realización del proyecto de actividades para el año 2023.

Segundo.- Para ayudar a financiar la citada actividad, el Ayuntamiento se compromete a aportar 15.000,00 € al Ball de Diables de l'Hospitalet de l'Infant NIF G43474899, en el año 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 14 334 48015 Ball de Diables de l'Hospitalet de l'Infant. El importe de esta aportación se abonará por el sistema de pago anticipado, previo a la justificación, en un único pago una vez aprobada y publicada la concesión de la subvención. Se exime a la entidad de depositar garantía dada la actividad que realiza.

El Ball de Diables de l'Hospitalet de l'Infant se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete a lo que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en lo que se refiere a las obligaciones de los beneficiarios. Esta ayuda es compatible con ayudas similares, que tendrán que ser comunicadas tan pronto como se hayan concedido.

El Ball de Diables de l'Hospitalet de l'Infant deberá justificar documentalmente los gastos generados por las actividades realizadas con subvención del Ayuntamiento, mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, tal y como establece el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones. Para justificar la subvención concedida será necesario presentar:

- a. Memoria justificativa firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria indicativa de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.
- b. Relación firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria comprensiva de la totalidad de los ingresos y de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente desglosadas, y haciendo constar el resultado económico (balance económico), acompañada de las facturas y justificantes que acrediten el pago.
- c. Declaración suscrita por el representante legal del beneficiario relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, por el contrario, mención expresa de otros ingresos o ayudas que hayan financiado las actividades, con indicación de su importe y de su procedencia.
- d. Certificaciones acreditativas de las que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorización para que el Ayuntamiento pueda consultar estos datos.

- e. Evidencia de la difusión del soporte del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant en el material y medios de publicidad de las actividades subvencionadas.

La aportación concedida deberá ser justificada, en lo que se refiere a las facturas, con la presentación de las facturas correspondientes originales o fotocopias compulsadas de acuerdo con el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, en el que se aprueba el Reglamento donde se regulan las obligaciones de facturación.

Se considerarán gastos subvencionables los incluidos en el Capítulo VI Gastos subvencionables. Justificación y Pago, artículo 20, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant.

El plazo para presentar la justificación finaliza el 31 de marzo del año siguiente al de la concesión de la subvención.

Tercero.- El Ball de Diablers de l'Hospitalet de l'Infant se compromete a incorporar la perspectiva de género en las actividades programadas y subvencionadas, medidas y acciones que deberán hacerse constar en la memoria justificativa de la subvención.

Cuarto.- En toda la publicidad y en todos los documentos que se editen en cualquier medio de comunicación referentes a las actividades programadas por parte de la entidad y objeto de subvención, tendrá que constar de modo expresa y clara que se fan con el soporte de l' Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, así cómo la imagen corporativa oficial de esta institución.

En prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado este convenio,

SR. Alfonso García Rodríguez

Sr./Sra. , Raul Hidalgo Morales

Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, 16 de mayo de 2023



AJUNTAMENT
Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant

Anexo

ACTIVIDADES PREVISTAS POR En EL AÑO 2023:

Cavalcada de Reis
Carnestoltes
Exposició "Cremant el món del Foc"
Jornades Culturals INS Berenguer d'Entença
Revetlla de Sant Joan
Diada Cultural
Nit del So
Festa Major de Sant Pere
Festa Major de Sant Roc
Cloenda del Mercat Medieval
Intercanvis amb altres colles

AJUNTAMENT

Pl. Ajuntament 6 · 43891 Vandellòs
T 977 824 037 · M 662 991 747 · F 977 823 900
CIF P4316400C

CASA DE LA VILA

Alamanda 4
43890 L'Hospitalet de l'Infant
977 823 313

info@vandellos-hospitalet.cat
www.vandellos-hospitalet.cat

